1. MARCO GENERAL

1.1 Marco general de la ARN

El Decreto 4138 de 2011 creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de "*gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Ahora bien, el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, modificó entre otros, la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por *"Agencia para la Reincorporación y la Normalización, ARN* (en lo sucesivo, la "ARN"), y , de acuerdo al artículo 17 de Ley 2294 de 2023 mediante el cual se modificó el artículo 4 del Decreto Ley 4138 de 2011 su objeto consiste en: "(…) *gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración, reincorporación y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación".*

Por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, modificado en lo pertinente por el Decreto Ley 897 de 2017, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización tiene, entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…)*
> *2. Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley.*
> *3. Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*
> *4. Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*
> *5. Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*
> *6. Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*
> *(…).*
> *12. Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*

13. Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes
(…)
17. Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa. (…)".

El artículo 20 de la Ley 2294 de 2023 modificó el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, por el cual se creó el Programa de Reincorporación Integral, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Ley 897 de 2017, *el cual quedará así:*

ARTÍCULO 3. PROGRAMA DE REINCORPORACIÓN INTEGRAL. *Créase el Programa de Reincorporación Integral, dirigido a generar capacidades en sujetos y colectivos en proceso de reincorporación social, económica y comunitaria orientadas hacia el alcance del buen vivir y la construcción de paz; por medio del acceso y goce efectivo de derechos, la vinculación a la oferta pública y el impulso de sus iniciativas, para lo cual contará con cinco líneas transversales: (1) Acceso a tierras para proyectos productivos y de vivienda; (2) Abordaje diferencial: enfoque de derechos, de género, étnico, curso de vida, discapacidad, comunitario, ambiental y territorial; (3) Seguridad orientada a la prevención temprana; (4) Enfoque territorial; y, (5) Participación política y ciudadana.*

El Programa de Reincorporación Integral responderá a la caracterización de la población realizada por la ARN o quién haga sus veces, ***el CONPES 3931 del 2018****, el Decreto Ley 899 del 2017 y demás normatividad derivada. El Gobierno nacional destinará los recursos que se requieran para la implementación del Programa de Reincorporación Integral, a través de los principios de planeación, concurrencia, subsidiariedad y corresponsabilidad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco de Gasto de Mediano Plazo y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.*

En desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto 0846 de 2024, "Por medio del cual se adicionan los capítulos 5 y 6 al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y se reglamentan los artículos 19 y 20 de la Ley 2294 de 2023", reglamenta el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) como instancia que tiene por objeto la articulación y coordinación de la oferta interinstitucional de orden territorial y nacional para la promoción del acceso, pertinencia y sostenibilidad de planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación social económica y comunitaria.

A su vez, reglamentó el Programa de Reincorporación Integral (PRI) dirigido a personas exintegrantes de las FARC-EP acreditadas por la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz, sus grupos familiares y colectivos en proceso de reincorporación.

La **Dirección Programática de Reintegración**, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 4138 de 2011, modificado por el artículo 5 del Decreto 2253 de 2015, entre otras, tiene las siguientes funciones:

"1. Apoyar al director general en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.
2. Formular, implementar y evaluar el plan estratégico de corresponsabilidad de actores públicos y privados en torno a la política de reintegración.
3. Apoyar al director general en la gestión interinstitucional necesaria para el diseño, implementación y seguimiento de planes, programas y proyectos de la política de reintegración.
4. Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección Programática de Reintegración.

5. Elaborar planes de acción para el diseño e implementación del proceso de reintegración a partir de las directrices, lineamientos, normativa vigente, investigaciones, programas y proyectos en relación con la reintegración de la población desmovilizada.
6. Impartir directrices para mantener unidad de criterio en la implementación de los beneficios y servicios establecidos para la población en proceso de reintegración.
7. Dirigir la implementación de la política de reintegración a nivel territorial, atendiendo directrices de la Dirección General.
8. Ejecutar las acciones derivadas de convenios o acuerdos suscritos con gobiernos extranjeros, organismos internacionales y organizaciones privadas nacionales o internacionales, tendientes al fortalecimiento de la política de reintegración y de acuerdo con los lineamientos del Director General.
9. Evaluar, de forma permanente y coordinada con las dependencias de la entidad, el estado de los programas, planes y proyectos que se desarrollen con recursos de cooperación.(…)"

Asimismo, con el propósito de garantizar la ejecución debida de las referidas funciones, de conformidad con la organización interna de la Entidad, el Decreto 2253 de 2015 en su artículo 6, confirió a la Subdirección Territorial, entre otras, las siguientes facultades:

"1. Implementar la política nacional de reintegración de personas desmovilizadas en proceso de reintegración a nivel territorial.
2. Proponer y actualizar fundamentos conceptuales y metodológicos del proceso de reintegración.
3. Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.
4. Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.
5. Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración
(…)
7. Gestionar, en coordinación con las autoridades competentes, acciones de prevención de reclutamiento ilegal de niños, niñas, jóvenes y adolescentes y de reconciliación, servicio social y fortalecimiento ciudadano. (...)"

1.2 Marco general de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación

La Alcaldía Mayor de Bogotá ha adelantado acciones enfocadas en establecer condiciones que permitan construir paz, promoviendo la solución pacífica de conflictos, la no violencia activa, la garantía efectiva de los derechos de las víctimas y de la población desplazada y fortalecer los compromisos y acuerdos humanitarios, los pactos ciudadanos de paz, el aporte a diálogos y negociaciones y la integración de excombatientes sin discriminación alguna.

En consonancia, se expidió el Decreto Distrital 462 del 20 de octubre de 2011, mediante el cual se ordena la implementación del Programa de Prevención, Asistencia, Atención, Protección y Reparación Integral a las Víctimas, en el que se desarrolló el derecho a la verdad y la memoria histórica como compromiso de paz, del que son titulares las víctimas y la sociedad bogotana en general. Este compromiso se materializó con la expedición del Decreto Distrital 059 de 2012, el cual creó la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR) como una dependencia de alto nivel, encargada de prestar el apoyo, coordinación y

asesoría en temas de víctimas, construcción de paz, prevención de conflictos y reconciliación, en el territorio distrital.

Así mismo, se expidió el Decreto Distrital 140 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.", en donde se asignan funciones a la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación como líder en temas de construcción de paz en su artículo 7°, modificado por el artículo 2, del Decreto Distrital 079 de 2024, por medio la cual se asigna entre otras las siguientes funciones:

> *"3. Gestionar la articulación institucional con las entidades y organismos del orden nacional competentes y las entidades distritales, para aportar a la implementación de procesos de reincorporación, reintegración, desmovilización y desvinculación de las personas que residen en Bogotá, así como a la territorialización del Acuerdo de Paz. (…)*
>
> *4. Liderar estrategias que permitan al Distrito coordinar con las diferentes entidades del orden nacional, creadas con ocasión a la suscripción de los acuerdos de paz y con otras entidades territoriales, acciones que aporten a la consolidación de la paz, la reconciliación, la reparación transformadora y las garantías de no repetición. (…)*
>
> *5.Promover mecanismos, concertar convenios, y/o alianzas de asociación público-privadas y de cooperación, para consolidar a Bogotá como epicentro de memoria, paz y reconciliación, así como para promover medidas de Prevención, Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas en Bogotá D.C. (…)"*

En consonancia, mediante el Acuerdo Distrital 927 de 2024 a través del cual *se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027* ***"Bogotá Camina Segura"*** se definió en su *Programa 13. Bogotá, un territorio de paz y reconciliación en donde todos puedan volver a empezar*, la importancia de generar estrategias para el fortalecimiento socioeconómico, la integración y la no estigmatización de excombatientes y comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz, en tanto apoyar la estabilización social y económica contribuye a garantizar la no repetición. Esto, a través de la implementación de la "ruta socioeconómica para personas en proceso de reincorporación, reintegración, personas que hayan culminado la ruta de reintegración o comparecientes ante la JEP".

Así mismo, en el artículo 51 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, se establece que, "en virtud del inciso segundo del artículo transitorio de la Constitución Política, incorporado en el artículo 1º del Acto Legislativo 002 de 2017, la Secretaría General, a través de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, ejecutará una estrategia transversal que permita contribuir a la implementación del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Durante los últimos 20 años el país ha avanzado en la implementación de los programas asociados con la reinserción, reintegración y reincorporación de las personas que se han desmovilizado de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML). Primero como Programa de Reincorporación a la Vida Civil (PRVC)

del Ministerio de Interior y Justicia y posteriormente, como una Alta Consejería Presidencial. En 2011, el reto de reintegrar a las personas que habían dejado los GAOML en el marco de una lógica multidimensional supuso la necesidad de contar con una institucionalidad robusta y estable, para lo cual se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR).

A partir del año 2014, se fortaleció la implementación de la Política de Reintegración Social y Económica (PRSE) en los territorios, la cual se abordó con fundamento en la Ruta de Reintegración y la adopción del Enfoque de Reintegración que propende por la superación de la situación de vulnerabilidad (asociada con la pertenencia a un GAOML y posterior desmovilización) hacia el ejercicio de la ciudadanía autónoma. Al respecto, vale precisar que este abordaje se fundamentó en el Enfoque de Desarrollo Humano.

Con la implementación de la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para Personas y Grupos Armados Ilegales considerada en el CONPES 3554 del 2008, se buscó acoger el creciente número de personas que abandonan voluntariamente la vida armada, con planes y programas que permitan su inclusión social, económica y comunitaria, que estimulen la convivencia pacífica y eviten, particularmente, su retorno a la ilegalidad. Como resultado, La Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas -ACR expidió la Resolución 0754 de 2013 "*por la cual se reglamentan requisitos, características, condiciones y obligaciones para el acceso y otorgamiento de los beneficios sociales y económicos del proceso de reintegración a la sociedad civil dirigida a la población desmovilizada; procedimiento de suspensión, pérdida de los mismos y culminación del proceso de reintegración".*

De esta forma, se desarrolló La Política de Reintegración, el cual tiene en cuenta como elemento primordial la generación de capacidades del individuo y su grupo familiar para tomar decisiones en la legalidad, que les permitan definir su propio proyecto de vida. Aunado al acceso a los servicios del Estado (salud, educación, seguridad, etc.), las personas tienen la posibilidad de hacer uso de éstos, de acuerdo con sus necesidades y expectativas; más allá de acceder a un recurso que le garantice el sustento inmediato, se quiere promover en los individuos la posibilidad de decidir y de actuar en la legalidad de acuerdo con sus preferencias y deseos.

A partir de este enfoque, la ARN desarrolla el Proceso de Reintegración, a través de la implementación de la Ruta de Reintegración, la cual se basa en el desarrollo de habilidades y competencias de las personas en proceso de reintegración y en ocasiones los miembros de su grupo familiar, desarrollan y alcanzan según los intereses y motivaciones de sus proyectos de vida, mejorando de manera gradual su situación, superando aquellas barreras que los limitan o los ponen en riesgo de aumentar su vulnerabilidad.

La reintegración es una oferta de seis (6) años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica. La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

El 24 de noviembre del 2016, como resultado de los diálogos de la Habana entre la delegación del Gobierno Nacional, presidida por el señor presidente de la República, y la delegación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo (FARC-EP), se tomó la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y en consecuencia se suscribió el Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En este contexto, el Acuerdo Final establece que "(…) *deberá regirse por el reconocimiento de la igualdad y protección del pluralismo de la sociedad colombiana, sin ninguna discriminación. En la implementación se*

garantizarán las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y se adoptarán medidas afirmativas en favor de grupos discriminados o marginados, teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género" (p6).

Es así como cobra vigencia el Acto Legislativo 01 de 2016, llamado a cumplir su finalidad de establecer instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Así entonces, en el marco del Acto Legislativo 01 de 2016, y de conformidad con la habilitación legislativa extraordinaria y excepcional específicamente diseñada para este fin, en virtud de la cual se facultó al Presidente de la República para expedir decretos con fuerza material de ley, se profirió el Decreto Ley 899 de 2017, *"Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016",* que tiene una naturaleza instrumental, en el sentido que busca facilitar o asegurar la implementación y desarrollo normativo del Punto 3.2 del Acuerdo Final-Reincorporación de las FARC-EP a la vida civil en lo económico, lo social y lo político. y en especial el punto 3.2.2.7 - Garantías para una reincorporación económica y social sostenible.

Así entonces, corresponde a la ARN no sólo el diseño de los planes, programas y proyectos en el marco de la política de reintegración y ahora de la implementación del Acuerdo Final, en materia de reincorporación social y económica de los miembros acreditados de las FARC-EP por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, sino ejecutar todos aquellos programas que propenden por el retorno a la legalidad de las personas que una vez pertenecieron a los Grupos Armados Organizados al Margen del a Ley.

Que el Decreto Ley 899 de 2017, en referencia a los beneficios dispuestos en el Acuerdo Final, estableció entre otros, algunos planes y programas. En su artículo 11, establece lo siguiente: "Artículo 11. Programas y proyectos productivos. De acuerdo con los resultados del Censo Socioeconómico, se identificarán y formularán los programas y proyectos productivos que permitan vincular a los hombres y mujeres pertenecientes a las FARC EP acreditados, y los beneficios sociales que se gestionen para su grupo familiar".

El Decreto 0846 de 2024 estableció que el Programa de Reincorporación Integral (PRI) está estructurado por cuatro (4) líneas estratégicas (social, económica, comunitaria y política) y cinco (5) líneas transversales (acceso a proyectos productivos y de vivienda; abordaje diferencial, seguridad, enfoque territorial, participación política y ciudadana), garantizando un enfoque integral de la reincorporación.

Al respecto, establece que la Reincorporación Integral es un proceso que considera los intereses individuales y colectivos de las personas en proceso de reincorporación que busca promover el desarrollo y ejercicio de ciudadanía democrática con garantías, permitiendo la generación e intereses de la población en su proceso transitorio de reincorporación.

Bajo este marco, se resalta el carácter territorial de la reincorporación integral mediante la inclusión de las entidades del orden nacional y territorial en el Sistema Nacional de Reincorporación (SNR) para la formulación e implementación de planes, programas, proyectos y acciones específicas, relacionadas con proceso reincorporación de exintegrantes de FARC-EP y sus familias, en el marco del Acuerdo Final de Paz.

En este sentido, el artículo 2.3.2.5.1.5 del Decreto 0846 de 2024, establece que, a nivel territorial, el SNR estará conformado por las Gobernaciones, Alcaldías e instancias distritales, entre otras. Con base en esto, las entidades territoriales, en el marco del SNR, deberán promover la coordinación y articulación interinstitucional de la oferta

o la creación de programas aporten a la reincorporación en el orden territorial, así como de la programación de recursos, asignación, focalización y ejecución de manera integral y concertada.

De otro lado, en el marco de lo indicado en el punto 3.4.13 del Acuerdo Final de Paz, el Decreto 965 de 2020[1] estableció medidas para el acogimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO), respecto del cual la ARN, conforme el artículo 2.2.5.8.1.3. lidera la fase 2 denominada "**Atención Diferencial**", la cual se reglamentó mediante la Resolución 0452 de 2022, que derogó la Resolución 2175 de 2020.

El proceso de atención diferencial está dirigido a las personas que son certificadas por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL). Estas personas provienen de los Grupos Armados Organizados (GAO), que bajo lo establecido en el Decreto 965 del 7 de julio del año 2020, toman la decisión de hacer un tránsito a la legalidad por medio de un proceso de sometimiento a la justicia.

Bajo este marco, la ARN contempla dentro de su quehacer un conjunto de acciones, beneficios, estrategias, programas y metodologías, orientadas a promover el fortalecimiento de las capacidades de las personas en proceso, con un enfoque diferencial y de género, aportando a la construcción del tejido social, la seguridad, la convivencia pacífica y la apropiación de valores sociales y culturales. Para contribuir a la convivencia y la reconciliación en los territorios la ARN busca impulsar la corresponsabilidad y su gestión a nivel territorial.

Lo anterior, solo es posible si se construye un marco de corresponsabilidad que involucre tanto a la población objeto de atención, como a las comunidades, las instituciones públicas, las organizaciones privadas, civiles y a la sociedad en general, pues cada uno es un actor estratégico en la construcción de escenarios que contribuyan a la reconciliación y la paz nacional. De esta forma, la corresponsabilidad se orienta a impulsar y consolidar las relaciones de la ARN con las demás entidades del sector público, actores del sector privado, tercer sector, academia y sector internacional, en diferentes niveles de relacionamiento, para generar respaldo, visibilización y apropiación de los procesos adelantados por la Agencia.

Considerando lo anterior, es preciso mencionar que la Alcaldía Mayor de Bogotá ha asumido el compromiso de territorializar el Acuerdo Final de Paz en la ciudad a través de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, quien ejerce secretaría técnica de la Mesa Distrital de Reincorporación y la Mesa Temática de Apoyo a los Procesos de Reintegración la cual tiene por objeto "la implementación del Acuerdo de Paz para Bogotá, D. C., respecto a los puntos 1, 3 y 5 del Acuerdo Final, como un escenario de coordinación de alto nivel, que fungirá como instancia de articulación distrital para liderar la ejecución y el seguimiento de la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial PDET Bogotá – Región (BR) con carácter reparador para Sumapaz y el borde suroccidental de Bosa y Ciudad Bolívar en límites con el municipio de Soacha y la formulación e implementación de una estrategia para la reintegración y reincorporación efectiva de excombatientes, y la debida articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición -SIVJRNR- en el marco del proceso de reconciliación. La Mesa Intersectorial será un escenario para promover la planeación y toma de decisiones" esto conforme lo indicado en el decreto distrital 489 de 2021.

Lo anterior, acorde con lo referido en el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", las entidades distritales, de manera coordinada y armónica, desde el ámbito de sus competencias legales y funcionales, coordinadas por la Secretaría General, a través de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, buscan trabajar de manera articulada con las entidades del nivel nacional, para la consecución de objetivos comunes.

[1] Por el cual se adiciona el Capítulo 8 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, se adoptan medidas para el sometimiento individual a la justicia de los integrantes de los Grupos Armados Organizados (GAO) y se dictan otras disposiciones

Adicionalmente, la Corte Constitucional en seguimiento de la Sentencia SU-020 de 2022 mediante la que se declaró el estado de cosas inconstitucional, emitió el **Auto 0826 de 2024** en el que reitera la necesidad de avanzar en la comprensión e implementación de la política pública de seguridad para la población firmante del Acuerdo Final de Paz desde una visión de seguridad humana, y ordena al Distrito Capital orientar sus decisiones, acciones e instrumentos de trabajo y de planeación a partir de los contenidos de los subcomponentes y ejes transversales de la política pública de seguridad para la población firmante del Acuerdo Final de Paz explicados en las consideraciones de dicha providencia. Al respecto, entonces, la articulación y gestión interinstitucional debe ir dirigida, entre otras, al **ajuste del diseño institucional, la priorización y la implementación del enfoque diferencial**, en las acciones dirigidas a la garantía de la seguridad humana.

En consideración a lo anterior, y atendiendo la relevancia que tiene para el desarrollo de los procesos liderados por la **Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-**, el intercambio de información con la **Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación,** y en atención a la posibilidad de generar acciones coordinadas para el cumplimiento de la misionalidad de las entidades, se concluye la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo para el intercambio de información y demás líneas de acción que permitan el fortalecimiento y articulación de la oferta de servicios en favor de las personas en procesos de la ARN y de la construcción de paz a nivel territorial.

Específicamente, al interior de la **ARN** se tiene la necesidad de mantener actualizada la información sobre la oferta de servicios y las convocatorias vigentes en la ciudad de Bogotá, focalizadas en favor de las personas que hacen parte de los procesos liderados por la entidad, hacer los registros en los sistemas de información, así como para realizar seguimiento, monitoreo y evaluación del acceso y permanencia a estas ofertas. A su turno, la información objeto de intercambio resulta de utilidad en el marco del cumplimiento de las funciones atribuidas a la **Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación**, toda vez que viabiliza la disposición de información primaria para aportar a la implementación de procesos de reincorporación, reintegración, desmovilización y desvinculación de las personas que residen en Bogotá, así como a la territorialización del Acuerdo de Paz.

Así las cosas, la finalidad general y no exclusiva, es obtener la mayor información posible para adoptar las decisiones administrativas pertinentes y cumplir con los objetivos estratégicos trazados por las Entidades en los próximos años, por lo que se considera pertinente generar espacios de cooperación e intercambio de información que manejan y producen ambas entidades.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. Identificación del bien o servicio a contratar utilizando el clasificador de bienes y servicios UNSPSC-v.14.080, hasta el cuarto nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	14 – Servicios comunitarios y sociales	15 – Desarrollo y servicios sociales	06 – Servicios de bienestar social
93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	13 – Ayuda y asistencia humanitaria	15 – Programas de refugiados	03 – Servicios de educación o divulgación de

			información sobre derechos humanos

3.2. Identificación del sector

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, antes Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas – ACR, como Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de "gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia", es competente para suscribir un convenio interadministrativo sin recursos de este tipo tendiente a fortalecer los procesos de atención de la población objeto de acompañamiento[2].

El objeto de la contratación que se pretende se enmarca en el sector de servicios, o sector terciario, el cual agrupa a los servicios de la sociedad. Es el sector económico que engloba todas aquellas actividades económicas que no producen bienes materiales de forma directa, sino servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. La actividad terciaria consiste en la prestación de servicios a personas o empresas, sin obtener o transformar productos, contribuyendo a la formación del ingreso nacional y del producto nacional; se considera que dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

3.3. Aspectos Generales

Lo anterior visto desde la óptica de la visión institucional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN que consiste en Liderar y coordinar el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) es la entidad de Presidencia de la República que desde 2003 acompaña y brinda asesoría permanente a quienes le apuestan a la paz y hacen tránsito a la legalidad, generando oportunidades que fortalezcan sus capacidades y puedan desenvolverse plenamente como ciudadanos.

La Agencia tiene presencia en todo el país, a través de sedes y profesionales experimentados con altas calidades humanas, que permanentemente orientan a los excombatientes para que alcancen sus metas de vida, y fortalezcan los lazos con sus familias y la comunidad, a través de tres procesos, tales como:

Proceso de Reintegración: está dirigido a personas que se desmovilizaron individual o colectivamente de grupos de autodefensas y organizaciones guerrilleras. Hoy, alrededor de 25 mil personas en reintegración han terminado su tránsito a la vida civil con resultados tan esperanzadores, como que 8 de cada 10 permanecen en la legalidad y 73 por ciento cuenta con formación para el trabajo.

Proceso de Reintegración Especial: dirigido a los/as desmovilizados/as postulados a la ley de justicia y paz, que, después de cumplir una pena de entre 5 y 8 años de cárcel, hacen tránsito a la legalidad, aportan a la verdad, justicia y reparación; y promueven la no repetición de actos violentos.

[2] Decreto 4138 de 2011, articulo 5, numeral 13

Proceso de Reincorporación: dirigido a las personas que hicieron dejación de armas en el marco del Acuerdo Final de Paz y transitaron a la legalidad. Con los/as representantes de esta población, el gobierno nacional concertó una Ruta de Reincorporación que determina para los próximos años las garantías sociales, económicas y las oportunidades de progreso para cerca de 13.000 exintegrantes de las Farc-Ep. De ellos, 80 por ciento recibe un beneficio económico mensual y 42 por ciento ingresó a estudiar. Esta población, está comprometida con continuar con sus estudios, fortalecer el liderazgo y mejorar sus capacidades laborales y personales, como también las de su grupo familia. 77 por ciento de esta población se siente optimistas sobre su futuro en el proceso de reincorporación.

Proceso de atención diferencial: dirigido a personas que son certificadas por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL), provenientes de los Grupos Armados Organizados (GAO) que bajo lo establecido en el Decreto 965 de 2020 toman la decisión de hacer un tránsito a la legalidad por medio de un proceso de sometimiento a la justicia.

Proceso de comparecientes de fuerza pública: dirigido a miembros activos o retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumplan el régimen de condicionalidad para la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), reglamentado mediante Resolución 1578 de 2024.

3.3.1. Aspectos Económicos

De acuerdo con la "Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas CIIU"- Divulgada por la oficina de las Naciones Unidas (ONU), cuyo objeto busca suscribir un convenio para intercambio de información incluyendo dimensiones de reincorporación social, económica, política y comunitaria, conforme a lo anterior las categorías de las actividades económicas del objeto de la presente contratación se podría identificar en los siguientes códigos: Clasificación Internacional – *CIIU*

Código CIIU	Descripción
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social
8899	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p.
8560	Actividades de apoyo a la educación
8423	Orden público y actividades de seguridad
8424	Administración de Justicia

- **Salario Mínimo**

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo y el auxilio de transporte desde el año 2007 hasta el año 2024.

Salario mínimo y auxilio de transporte

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2007	$433.700	$50.800
2008	$461.500	$55.000
2009	$496.900	$59.300
2010	$515.000	$61.500
2011	$535.600	$63.600
2012	$566.700	$67.800
2013	$589.500	$70.500
2014	$616.000	$72.000
2015	$644.350	$74.000
2016	$689.455	$77.700
2017	$737.717	$83.140
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172
2023	$1.160.000	$140.000
2024	$1.300.000	$162.000

Fuente: Elaboración propia.

El salario mínimo al igual que el subsidio de transporte, relacionados anteriormente, se deben tener en cuenta dentro de este estudio, dado que es un indicador de capacidad productiva en un país.

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor.

Cabe anotar, que para el presente proceso es fundamental analizar el valor del salario mínimo legal vigente, no solo por la incidencia que tiene en la economía, sino también, por la disposición de personal que debe poseer el contratista para atender los diferentes servicios que la Entidad requiere. De igual forma, el contratista debe disponer del personal necesario que le permita cumplir con los tiempos de entrega de los servicios demandados. Por lo anterior, es

necesario tener en cuenta este aspecto económico, ya que tiene incidencia en la fijación de salarios al interior de una organización.

Además del salario final, también se podrían nombrar otras variables de importancia como lo son; prestaciones, tasas y contribuciones, las cuales debe tener en cuenta el futuro proponente al momento de estructurar costos directos e indirectos.

- **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

Comportamiento histórico del IPC

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA — DANE

IPC. Variación mensual, año corrido y anual

Total IPC (2014 - 2023)

2014 - 2023 (Diciembre)

Años	Variación %		
	Mensual	Año corrido	Anual
2014	0,27	3,66	3,66
2015	0,62	6,77	6,77
2016	0,42	5,75	5,75
2017	0,38	4,09	4,09
2018	0,30	3,18	3,18
2019	0,26	3,80	3,80
2020	0,38	1,61	1,61
2021	0,73	5,62	5,62
2022	1,26	13,12	13,12
2023	**0,45**	**9,28**	**9,28**

Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el indicador del Índice de Precios al Consumidor, por cuanto es una variable macroeconómica que se emplea para actualizar los valores de los bienes y servicios del país, para nuestro caso el valor del IPC tiene un efecto directo en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones, insumos para la producción y otros).

En junio de 2024 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 4,12% y la anual 7,18%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - Total nacional - 2023 - 2024 (junio)

IPC	Junio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,30	**0,32**	6,15	**4,12**	12,13	**7,18**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de junio de 2024, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con mayo de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,58%), Salud (0,49%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,30%), Transporte (0,19%), Bienes y servicios diversos (0,14%), Recreación y cultura (0,10%), Prendas de vestir y calzado (0,09%), Información y comunicación (0,08%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,08%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,07%) y por último, Educación (-0,18%).

Variación y contribución anual según divisiones de gasto

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,58	0,18
Salud	1,71	0,39	0,01	0,49	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,56	0,06	0,39	0,04
TOTAL	100,00	0,30	0,30	0,32	0,32
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,53	-0,10	0,30	0,06
Transporte	12,93	1,08	0,14	0,19	0,03
Bienes y servicios diversos	5,36	0,35	0,02	0,14	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,09	0,00	0,10	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,36	0,01	0,09	0,00
Información y comunicación	4,33	0,04	0,00	0,08	0,00
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,48	0,01	0,08	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,07	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	-0,18	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - junio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,12%): Educación (8,70%), Restaurantes y hoteles (5,21%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,09%) y por último, Transporte (4,30%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Salud (4,11%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,70%), Bienes y servicios diversos (2,57%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,97%), Prendas de vestir y calzado (1,49%), Información y comunicación (-0,10%) y por último, Recreación y cultura (-1,01%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,42 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución año corrido

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Junio 2024

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	4,71	0,59
Arriendo efectivo	4,83	0,44
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,49	0,40
Transporte urbano (incluye tren y metro)	7,61	0,34
Electricidad	6,38	0,24
Papas	45,49	0,20
Combustibles para vehículos	5,71	0,19
Frutas frescas	13,90	0,16
Educación preescolar y básica primaria	9,18	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	5,19	0,12

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

- **Producto Interno Bruto**

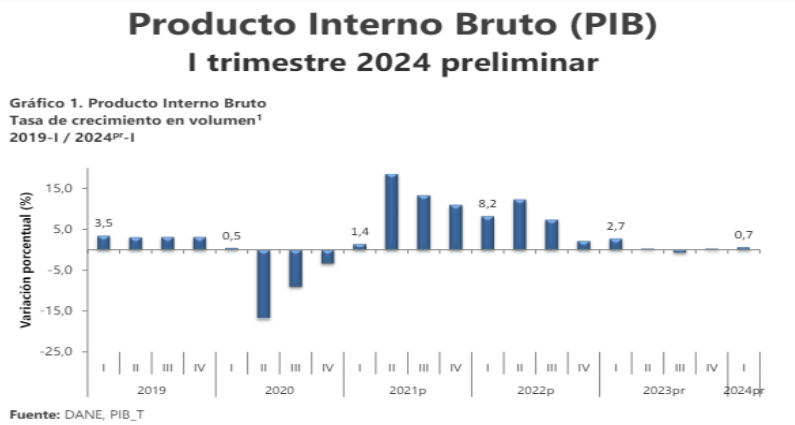
El PIB es un indicador de mucha importancia debido a que permite evaluar el desempeño económico de un país. Se define como PIB el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han

utilizado en la economía, valorando cada bien final o servicio al precio que se maneja comúnmente en el mercado. Para el cálculo del PIB sólo se tiene en cuenta la producción que se realiza en el país, dentro de las fronteras geográficas de la nación, sin importar si esta producción fue realizada por personas o empresas nacionales o extranjeras.

En Colombia, los recursos involucrados en los procesos de compra pública representan cerca del 13% del PIB, lo cual hace al Estado el principal comprador de la economía nacional. Debido a su importancia y magnitud, las compras estatales pueden modificar la estructura y el funcionamiento de los mercados.

En consecuencia, las Entidades Estatales deben promover la competencia e incidir positivamente en los mercados relacionados a sus procesos de compra pública, de tal manera que generen valor por dinero en estos procesos de adquisición.

Variación anual del Producto Interno Bruto



Fuente: Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).[3]

En el primer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual.

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Itrim2024-v2.pdf

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Los servicios objeto de la contratación también se encuentran en el subsector comercio por mayor y por menor por lo que se relaciona a continuación:

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2024, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%.

Actividades profesionales, científicas y tecnicas1 Tasas de crecimiento en volumen

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-I	2024[Pr]-I / 2023[Pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**-0,2**	**-0,1**

Fuente: DANE,PIB_T

3.3.2. Aspectos Técnicos

De acuerdo con el Decreto ley 1421 de 1993, la Administración Distrital está compuesta por el sector central, el descentralizado y el de localidades. El sector central está compuesto por 18 entidades, 15 secretarías de despacho, 2 departamentos administrativos y 1 unidad administrativa especial sin personería jurídica. El sector descentralizado se compone de 4 empresas sociales del Estado, 7 empresas industriales y comerciales, 16 establecimientos públicos, 3 unidades administrativas especiales con personería jurídica y un ente autónomo. El sector localidades se compone por 20 Fondos de Desarrollo Local.

Por lo anterior, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación- OCPVR- de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., es un actor estratégico para la garantía de corresponsabilidad y territorialización para el fortalecimiento de los procesos de la ARN, a través del liderazgo de esta entidad en el diálogo y concertación de acciones a favor de la población objeto de atención misional en la ciudad de Bogotá con las entidades territoriales que conforman la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Finalmente, las especificaciones técnicas del intercambio de información se describen en el Anexo Técnico que forma parte integral de la solicitud.

3.3.1. Aspectos Regulatorios

El marco normativo de la presente contratación se tendrá en cuenta la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 15 de enero de 2018, y la siguiente normatividad impartida a nivel Nacional:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 “Código de Procedimiento Civil”
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia”
- Decreto 1082 de 2015” "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

- Decreto Ley 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1273 de 2009. Protección de la información y de los datos.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales."
- Decreto 3011 de 2013 "Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012."
- Ley Estatutaria 1266 de 2008 "por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones."

3.4. Estudio de la Oferta y la Demanda

3.4.1. Estudio de la oferta

La Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación es quien lidera la implementación de las estrategias y acciones que aporten a la construcción de paz, reparación, memoria y reconciliación en la ciudad de Bogotá. Su principal objetivo es coordinar y gestionar la planeación, implementación y seguimiento a la Política Pública Distrital en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno residentes de Bogotá D.C., que a su vez contribuye con el restablecimiento de sus derechos, así como la generación de acciones pedagógicas en materia de memoria, paz y reconciliación. En este sentido es imprescindible realizar un convenio entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN y la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR. para el intercambio y transferencia de información que permita identificar, formular e implementar acciones de fortalecimiento, articulación y acompañamiento en el acceso a la oferta y servicios por parte de la población residente en Bogotá.

3.4.2. Estudio de la Demanda

Teniendo en cuenta que la ARN es la entidad encargada de propender y administrar lo referente a la implementación y manejo de la población reincorporada y sus familias, se entiende que la suscripción de un convenio de este **tipo es pertinente únicamente con esta entidad**, siguiendo con la carta de intención emitida por la OCDPVR y sus diferentes misionalidades en cumplimiento de las normas que reglamentan los procesos enfocados a la atención diferencial y reincorporación.

La ARN ha diseñado una estrategia de corresponsabilidad que propende por la suma de voluntades, esfuerzos y recursos hacia el establecimiento de sinergias fundamentadas en el objetivo común de construir una paz estable y duradera, a partir de las competencias y saberes de las distintas instituciones, entidades, sectores y organizaciones.

Por lo tanto y dando cumplimiento a la Ley 2294 de 2023, en concordancia con la implementación de los instrumentos para una efectiva reparación de víctimas del conflicto cualquiera sea su origen[4], establecidos en el

[4] Ley 2294 del 2023, artículo 4° y ss, https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=209510

Plan de Desarrollo Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, los cuales permiten que en el marco jurídico vigente se establezcan las estrategias a realizar como es a través de la suscripción Convenios Marco Interadministrativos, para su cabal cumplimiento[5], así como en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”[6], se hace imperante elaborar y ejecutar un Convenio Marco Interadministrativo entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN y la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR.

3.4.3. Procesos previos similares.

No. de proceso	Tipo de proceso	Entidad conveniente	Objeto	Cuantía
CD-ARN-1064-2024	Convenio interadministrativo	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA	Aunar esfuerzos técnicos, físicos y administrativos, para facilitar la formación e inclusión productiva sostenible de la población objeto de atención misional de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, sus familias y las comunidades receptoras.	$0
CD-ARN-679-2021	Convenio Marco Interadministrativo	Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación -ACPVR- de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá,	Aunar esfuerzos entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN- y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación -OCDPVR- para el fortalecimiento y la promoción de planes, programas y proyectos que busquen la estabilización del territorio y la consolidación de la convivencia, reconciliación y no estigmatización en la ciudad de Bogotá Distrito Capital con especial énfasis en el desarrollo de los procesos de reintegración y reincorporación adelantados por la ARN, dentro del ámbito de competencia de las Entidades convivientes.	$0

4. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización- ARN- y la Oficina

[5] Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, https://www.dnp.gov.co/plan-nacionaldesarrollo/pnd-2022-2026

[6] Acuerdo 427 de 2024, https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=155699

Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación- OCPVR- de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para el intercambio y transferencia de información y demás líneas de acción que permitan el fortalecimiento y articulación de la oferta de servicios en favor de la población objeto de atención de la ARN residente en Bogotá y sus familias, conforme las competencias de las entidades suscriptoras, propendiendo por garantizar el ejercicio de derechos y la inclusión efectiva en las apuestas de construcción de paz.

4.1. Compromisos:

4.1.1. Comunes de las partes:

1. Cumplir y hacer cumplir las condiciones y actividades pactadas en el Convenio y en los documentos que forman parte de este.
2. Designar a los/as funcionarios/as que actuarán como supervisores del convenio y los/as colaboradores/as delegadas/os que se encargarán de la articulación en el marco del convenio.
3. Conformar un Comité Técnico de Coordinación y Seguimiento integrado por quienes sean asignados por los/as supervisores de cada entidad correspondiente.
4. Garantizar el acceso, la consulta y el suministro de la información que la respectiva entidad requiera para dar cumplimiento a su mandato, objetivos y funciones, en los términos legales y jurisprudenciales correspondientes, y conforme sea establecido en el anexo técnico, protocolos, mecanismos y demás procedimientos que resulten necesarios.
5. Elaborar un Plan de Trabajo para la ejecución del Convenio.
6. Reportar a los/las supervisores/as de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
7. Disponer de los recursos técnicos, informáticos y logísticos idóneos y adelantar las acciones administrativas requeridas para el cumplimiento del objeto del Convenio, de acuerdo con su capacidad operativa.
8. Cumplir con lo establecido en el Anexo Técnico del Convenio.
9. Generar acciones conjuntas para la gestión de recursos para la puesta en marcha y sostenibilidad de iniciativas comunitarias, proyectos productivos o unidades de negocio emprendidos por la población objeto de atención de la ARN.
10. Adelantar gestiones con el sector privado y de cooperación para la implementación de acciones en beneficio de la población objeto de atención de la ARN.
11. Dar respuesta oportuna a las solicitudes de información y requerimientos realizados por la respectiva Entidad.
12. Cumplir con los principios de confidencialidad y finalidad del tratamiento de datos y el marco normativo vigente para cada Entidad, de conformidad con lo parámetros dispuestos para ello en el Anexo Técnico.
13. Cumplir todas las obligaciones que la Ley 1581 de 2012 le impone a cada parte en calidad de responsable del tratamiento de datos, garantizando el cumplimiento de los principios y disposiciones relacionadas con el tratamiento de datos personales, específicamente en lo atinente a la aplicación de procedimientos, régimen de deberes y obligaciones y, en general el marco legal de este tipo de información.
14. Garantizar el traslado de la reserva legal de la información que recibe y suscribir actas de compromiso para acceder a información reservada y/o confidencial, de acuerdo con lo dispuesto por la Sentencia C-017 de 2018 de la Corte Constitucional.
15. Coordinar y participar en los espacios que se destinen a la población objeto de atención y sus grupos familiares, y/o a los/as colaboradores/as de las partes, para dar a conocer la oferta de servicios o las acciones o estrategias orientadas al beneficio de la población.
16. Participar en las reuniones de seguimiento y acompañamiento del Convenio que se requieran.
17. Presentar por escrito a la respectiva entidad y exclusivamente ante la persona delegada y la supervisión, las solicitudes de información que se requieran de manera adicional a los cortes de entrega establecidos

en el Anexo Técnico. Estos requerimientos deberán precisar el objeto de la solicitud y las variables requeridas, de tal manera que se pueda atender debidamente lo solicitado.
18. Presentar un informe de gestión anual y un informe de gestión final conjunto consolidando las actividades objeto del presente convenio, conforme la estructura que se defina internamente entre las partes o en Comité.
19. Liquidar el Convenio dentro de los tiempos establecidos en la ley
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del Convenio.

4.1.2. De la ARN

1. Remitir a la OCDPVR la información definida en el Anexo técnico y según la periodicidad consignada en este.
2. Socializar a la población la información de las ofertas y convocatorias que sean remitidas por la OCDPVR.
3. Convocar a la población objeto y proporcionar los espacios presenciales o virtuales para compartir la información sobre la oferta de servicios y las convocatorias vigentes en la ciudad de Bogotá, por pare de la OCDPVR y demás entidades territoriales.
4. Llevar un registro de la información sobre la oferta de servicios y las convocatorias vigentes en la ciudad de Bogotá, en favor de las personas que hacen parte de los procesos liderados por la entidad, y realizar seguimiento, monitoreo y evaluación del acceso y permanencia a estas ofertas.
5. Articular con los profesionales de los Grupos Territoriales de la ARN en región, para el correcto desarrollo del convenio, en los casos que se requiera.
6. Orientar, acompañar, gestionar e informar a la población objeto del presente Convenio frente a las autorizaciones para el tratamiento de uso y protección de datos personales, conforme a las necesidades de intercambio de información que se requieran.

4.1.3. De la OCDPVR

1. Remitir a la ARN la información definida en el Anexo técnico y según la periodicidad consignada en este.
2. Remitir, de manera oportuna, la información de las convocatorias que se abran o se encuentren vigentes a las que pueda inscribirse o vincularse la población objeto de atención misional de la ARN.
3. Articular con las entidades de cada sector de la Administración Distrital, la información sobre la gestión de servicios y oferta institucional según sea requerida o pertinente para informar a la ARN.
4. Organizar espacios presenciales o virtuales, individuales y colectivos con las entidades distritales, para informar y/o socializar la oferta de servicios distrital a la ARN.
5. Gestionar el relacionamiento interinstitucional a que haya lugar con las entidades que se requiera, garantizando la reserva y confidencialidad de la información.
6. Entregar a la ARN la información consolidada relacionada con los resultados de la gestión realizada.

4.2. Comité técnico de coordinación y seguimiento.

Se conformará comité técnico de coordinación y seguimiento del convenio, el cual sesionará de manera trimestral o por necesidad de las partes con el fin de constatar el funcionamiento efectivo y plantear acciones para fortalecer el intercambio de información en caso de que se requiera.

El comité estará integrado por la/el colaborador/a designado/a por cada una de las partes para el seguimiento del convenio y las/os supervisoras/es del convenio.

Como invitados/as al comité, participarán las coordinadoras/es de los grupos territoriales que se requiera según la información intercambiada o la/el delegada/o que ellas/os designen.

En caso de que se requiera la presencia de otras personas de cada una de las entidades, se deberá informar y citar con mínimo 4 días de anticipación a la celebración del comité.

4.2.1. Funciones del Comité

1. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo para la ejecución del Convenio, y resolver situaciones que requieran de su atención y decisión.
2. Definir en el Plan de Acción el desarrollo de las líneas de acción de la 2 a la 6 del anexo técnico, y establecer las especificaciones técnicas y mínimos con los que se ejecutará cada línea. El comité técnico, tendrá la responsabilidad de articular y solicitar el apoyo de las dependencias de la ARN- OCDPVR que corresponda, cuando el desarrollo de las líneas de acción involucre o impacte las funciones de dichas dependencias, diferentes de las oficinas desde las que se ejecutará y supervisará el convenio en cada entidad.
3. Revisar el avance técnico y administrativo de la ejecución de las acciones que se desarrollan en virtud del Convenio, proponer y aprobar los ajustes a que haya lugar.
4. Concertar y definir los criterios operativos generales necesarios para el desarrollo del objeto del Convenio, así como mecanismos y acciones de coordinación.
5. Suscribir las Actas de reunión que evidencian el avance y cumplimiento de los acuerdos generados en el convenio.
6. Revisar la viabilidad de las solicitudes de información adicionales en caso de que las partes evidencien la necesidad de otra fuente de información u otro dato diferente o adicional a los establecidos mediante Anexo Técnico, informar sobre su viabilidad y gestionar autorización de la Oficina Asesora de Planeación de la ARN y del equipo jurídico de la OCDPVR, para efectos de efectuar las modificaciones que se requieran según sea el caso.
7. Elaborar, concertar y aprobar un informe trimestral de gestión del convenio como reporte del cumplimiento de las líneas de acción establecidas en el Anexo Técnico y de avance en los objetivos planteados, según el esquema que se defina en Plan de Acción.
8. Elaborar, concertar y aprobar al final de cada vigencia el informe de gestión anual del convenio como reporte de la articulación interinstitucional y de avance en los objetivos planteados, según el esquema que se defina en reunión entre las partes.
9. Elaborar, concertar y aprobar al finalizar el Convenio un informe final de gestión conjunto, consolidando las actividades desarrolladas durante el presente convenio.
10. Revisar y aprobar técnicamente la pertinencia de las prórrogas o cualquier modificación del presente Convenio.
11. Las demás que se definan y requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio.

Nota 1: En ninguna circunstancia el Comité tendrá facultades para modificar el Convenio. Toda modificación deberá hacerse por escrito, por mutuo acuerdo y debe estar firmada por los representantes legales de las partes. En caso de que en el comité técnico se evidencie y determine que algún punto del desarrollo de las líneas de acción de la 2 a la 6, implica una modificación en el alcance, las obligaciones o en las demás condiciones establecidas en el convenio, deberá establecer tal situación y solicitar a los supervisores el trámite de las modificaciones para lo que corresponda, de acuerdo con los procedimientos establecidos en cada entidad.

4.2.2. Periodicidad con la que sesionará el comité:

El Comité técnico de coordinación y seguimiento sesionará de manera ordinaria cada 3 meses para un total de 4 veces por anualidad y de manera extraordinaria según la necesidad. Se realizará una reunión al inicio de la ejecución de convenio, en la que se revisará y aprobará el Plan de Trabajo para la ejecución del Convenio.

4.3. Plazo ejecución / Plazo de entrega:

El plazo del presente convenio se establece desde la fecha de suscripción de este y hasta el **31 de julio de 2028**. El plazo podrá ser ampliado por acuerdo mutuo entre las partes en cualquier momento antes de la finalización del plazo inicialmente pactado, lo cual deberá constar por escrito.

4.4. Forma de pago:

El Convenio Interadministrativo por razón de su naturaleza, no implica erogaciones de orden presupuestal para ninguna de las partes.

4.5. Lugar de ejecución/ Lugar de entrega:

El objeto del convenio se ejecutará en la ciudad de Bogotá, D.C.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La Constitución Política señala en su Artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La referida norma en el artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Igualmente, conforme con lo establecido en artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé que, en virtud del Principio de Colaboración, las entidades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Ahora bien, el Convenio Interadministrativo se realizará con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que indica que las entidades públicas podrán cooperar entre sí, mediante la celebración de convenios interadministrativos:

"(…) Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Por otro lado, el artículo 35 de la Ley 1592 de 2012, estableció:

"Para el desarrollo e implementación de la política nacional de reintegración de personas y grupos alzados en armas, el fortalecimiento institucional y en general para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización*, podrá adelantar alianzas,* ***suscribir convenios y celebrar contratos con entidades públicas*** *o privadas, nacionales o extranjeras."* (negrilla fuera del texto original)

De acuerdo con el Decreto 4138 de 2010 de creación de la Agencia Colombiana para la Reincorporación y la Normalización, tiene como objetivo gestionar, implementar, coordinar y evaluar en forma articulada con las instancias competentes los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración para propender por la paz, seguridad y convivencia.

Con base, en el marco normativo la Agencia Colombiana para la Reincorporación y Normalización – ARN, como actor vinculante del proceso de consolidación de paz en el país, plantea la necesidad de aunar esfuerzos para el intercambio y transferencia de información que permita identificar, formular e implementar acciones de fortalecimiento, articulación y acompañamiento en el acceso a la oferta y servicios por parte de la población residente en Bogotá, objeto de atención de la ARN, y sus familias, propendiendo por garantizar el ejercicio de derechos y la inclusión efectiva en las apuestas de construcción de paz.

Por su parte, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá es "un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, Distrito Capital" de la cual hace parte en su estructura organizacional, la Oficina Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación, como dependencia creada por los Decretos Distritales 059 del 7 de febrero de 2012, 284 del 14 de junio de 2012 y el 425 de 2016, sobre lo cual cobra relevancia el Decreto 140 del 14 de abril de 2021 que modificó la estructura organizacional de LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C, asignando funciones a la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – OCDPVR.

Así mismo cabe precisar que la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación tiene por objeto es coordinar y gestionar la planeación, implementación y seguimiento a la Política Pública Distrital en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno residentes de Bogotá D.C., contribuyendo con el restablecimiento de sus derechos, así como la generación de acciones pedagógicas en materia de memoria, paz y reconciliación.

En este orden de ideas, resulta conveniente la celebración de un Convenio Interadministrativo, como quiera que el objeto del convenio tiene el propósito de desarrollar funciones de las Entidades, en virtud de los principios de coordinación y colaboración y además, conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y en consideración las mismas están incluidas dentro de las Entidades a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, tal como quedó señalado en el numeral 3 del presente estudio, siendo causal de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a lo expuesto LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, cuenta con la idoneidad y las facultades legales requeridas para suscribir y ejecutar el convenio, aunando esfuerzos administrativos encaminados a favor de los derechos humanos y la construcción de una paz estable y duradera.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. Indicar si está cobijado por un acuerdo marco de precios

Los acuerdos marco de precios no aplican para la contratación directa según lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

6.2. Variables utilizadas y forma para calcular el presupuesto de la contratación.

La celebración y ejecución del Convenio Interadministrativo no genera erogación presupuestal para ninguna de las partes; sin embargo, para el cumplimiento de los compromisos, cada parte los asumirá con cargo a sus recursos, si es del caso.

6.3. Rubros que componen el valor estimado del contrato.

No aplica para el presente convenio.

6.4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

El Convenio Interadministrativo a suscribir, no compromete recursos para ninguna de las partes.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

3	2	1
Específico	Específico	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorio, Normativo	Social, Político y / o naturaleza	Social y Político
Cambios regulatorios, reglamentarios o ejecutivos que afecten Políticas Públicas de los procesos misionales que lidera la ARN- OCDPVR.	Problemas de orden público que dificulten acceder a los espacios de socialización de la información.	Cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales y de salubridad que tengan impacto en la ejecución del conveni
Afectación en la operatividad y sobrecarga en el equipo mínimo previsto	Cambios en la programación de actividades en algún(os) escenarios	Puede afectar el cumplimiento del convenio
2	3	2
1	3	2
3	6	4
Riesgo Bajo	Riesgo Alto	Riesgo Bajo
ARN- OCDPVR	OCDPVR y ARN	ARN
Evaluar la capacidad del equipo actual, así como la operativa y de cobertura las partes a de acuerdo con lo establecido inicialmente.	Realizar monitoreo de situaciones de orden público y a la población objeto para verificar probabilidad de ajustar actividades programadas de manera anticipada o generar planes de contingencia para cumplir con la activida	Realizar seguimiento continuo y permanentes a la normatividad que pueda surgir n la ejecución del convenio y que se encuentre relacionada con el objeto y obligaciones del mismo.
1	2	1
2	2	2
3	4	3
Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
No	No	Si Bajo
ARN- OCDPVR	OCDPVR y ARN	Supervisor / ARN
Hasta finalizar la ejecución del convenio	Hasta finalizar la ejecución del convenio	Hasta fin de la ejecución del convenio
Seguimiento mensual	Informes y alertas de los GT, autoridades competentes en temas de seguridad y orden público, clima y naturaleza.	Seguimiento a normatividad
Mensual	Semanalmente	Permanente o Mensual acuerdo con los Informes presentados

6	5	4
General	General	Específico
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional
Dificultades o barreras en el acceso a los servicios y deficiencias en la calidad de éstos	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	Baja asistencia de la población objeto de la ARN a las actividades programadas de socialización.
Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	Baja participación
3	4	4
2	3	4
5	7	8
Medio	Riesgo Alto	Riesgo extremo
OCDPVR	OCDPVR	ARN y OCDPVR
Seguimiento del desarrollo y de los resultados de las acciones realizadas por la OCDPVR a través de reuniones de monitoreo constante. Gestión de barreras y priorización de la población.	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además, seguimiento constan por parte de los/as supervisores/as al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	Enviar la información con tiempo e Implementar estrategias de convocatori que consideren y generen alterativas frente a las condiciones de movilidad disponibilidad de tiempo de la población objeto
2	2	3
2	3	3
4	5	6
Bajo	Medio	Alto
Sí	No	No
Supervisión	Supervisión	ARN y OCDPVR
Hasta finalizar la ejecución del convenio	Hasta finalizar la ejecución del convenio	Hasta finalizar la ejecución del convenio
Seguimiento durante la ejecución del convenio	Seguimiento durante la ejecución del convenio	Seguimiento durante la ejecución del convenio
Permanente	Al iniciar el convenio	Mensual

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en el seguimiento del convenio por parte del supervisor del convenio	Podría generar retrasos, incumplimientos y demandas	2	4	5	medio	ARN y OCD PVR	Mediante la entrega de los informes requeridos por el supervisor del convenio	2	2	2	bajo	Si	Supervisión y comité técnico y operativo	Hasta finalizar la ejecución del convenio	Seguimiento durante la ejecución del convenio	Permanente

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Atendiendo la naturaleza del convenio, entendiéndose como tal el acuerdo de voluntades que genera obligaciones y derechos recíprocos y equivalentes para las partes, dirigidas hacia un mismo resultado que las beneficia, sin ningún interés de carácter patrimonial, con intereses públicos y en beneficio de la comunidad, no se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del convenio pues si bien, se debe mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de convenir, no existe la posibilidad de restablecimiento alguno para las partes en caso de ruptura, teniendo en cuenta que el proceso no contempla erogación o utilidad económica para ninguna de las partes. Así mismo, de conformidad con lo expuesto, tampoco se hace necesario la constitución de garantías por parte de las Entidades firmantes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa”, razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.

10. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (IMPACTO AMBIENTAL Y SU MITIGACIÓN)

El Convenio que se suscriba producto del presente estudio previo, genera para las Partes, la obligación de conocer las políticas y directrices consagradas en la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible de Colombia.

.

11. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte de los CONVINIENTES, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el convenio, en caso de que aplique. Con la aceptación de la presente autorización, LOS CONVINIENTES permiten el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que LOS CONVINIENTES tienen el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a la parte correspondiente indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. LOS CONVINIENTES se comprometerán a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

12. LIQUIDACIÓN

El presente Convenio No será objeto de liquidación considerando su naturaleza y objeto, lo anterior, conforme a la voluntad expresa de las partes.[7]

COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, se requiere que el proceso se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO X .

13. PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Se delegará un/a enlace operativo/a para apoyar la ejecución y realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en el presente documento. En el anexo técnico se establecen las acciones a cargo de esta persona.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones remitidas por correo electrónico y las radicadas oficialmente entre las partes.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos que asumen las partes, será supervisada de manera conjunta entre las partes así: i) Por parte de la **ARN**, a través del/a ***Subdirector/a Territorial*****,** o quien designe el/la Ordenador/a del Gasto mediante comunicación escrita; ii) Por parte de la **OCDPVR,** a través ***del/a Director/a de Paz y Reconciliación***.

[7] Ver Sentencia Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera; Subsección A. Radicación: 23001233300020140005 7-01 (58883). Consejera ponente: María Adriana Marín. Bogotá, D.C., 05 de febrero de 2024.

Por parte de la ARN,

_____

LEONARDO HELADIO SALCEDO GARCÍA
SUBDIRECTOR TERRITORIAL

Por parte de la OCDPVR,

PADILLA LARA PATRICIA PAOLA
Firmado digitalmente por PADILLA LARA PATRICIA PAOLA
Fecha: 2024.11.18 15:09:36 -05'00'

_____

PATRICIA PADILLA
DIRECTORA DE PAZ Y RECONCILIACIÓN

Estructuradores:
Proyectó Técnicamente ARN:
Monica Andrea Murillo Rodríguez- Subdirección Territorial.
Revisó en lo Técnico ARN:
Ana Gabriela Hoyos Carvajal- Subdirección territorial.
Vicky Ferrucho Lizarazo, Subdirección Territorial.
OTI
Planeación
Subdirección de Seguimiento

Revisó jurídicamente ARN: Laura Marcela Cortes Arevalo – Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó Financieramente ARN: Martha Yolima Sarmiento Quintero – Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó jurídicamente ARN: Laura Fernanda Gomez Ramirez – Abogada contratista Grupo de Gestión Contractual
Aprobó jurídicamente ARN: Juan Pablo Rendón García – Asesor del Grupo de Gestión Contractual

Revisó en lo técnico OCDPVR
Carolina Cetina Zorro – Dirección de Paz y Reconciliación
Sara del Pilar Pérez Gómez – Dirección de Paz y Reconciliación
Idelmeyer Cuesta Rodríguez – Observatorio Distrital de Víctimas del Conflicto Armado

Revisión en lo jurídico OCDPVR
María Fernanda Cuadros Ramírez – Líder de Contratación OCDPVR